

I MUNICIPALIDAD DE LOTA  
ALCALDIA

LOTA, 08 de Junio de 2023.-

DECRETO N° 863

Vistos

- a) Razones de buen servicio.
- b) Art. 6° D.L. N° 799 de 1994

Sobre uso y circulación de vehículos estatales.

c) Circular N° 35593 de fecha 08 de febrero de 1995, de Contraloría General de la República sobre uso de vehículos estatales.

d) D.F.L. N°1 de 2006 del Ministerio del Interior, publicado en Diario Oficial del 26/07/06, que fija texto refundido Ley N° 18.695.

Y, en uso de lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art. 63° ambos de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1) Disponese que los vehículos de propiedad municipal que se indican deberán ser aparcados en el patio del Edificio Consistorial:

- Camioneta Mahindra Placa Única HYHD-32
- Camioneta Nissan Placa Única RXTF-51
- Maquina Industrial Palca Única SLVF-95
- Camioneta Mahindra Palca Única HYHD-33
- Camioneta Nissan Placa Única SVTY-39
- Station Wagon Zna Palca Única JHHY-53
- Automóvil Hyundai Paca Única JGVF-13
- Furgón Suzuki Palca Única BRRJ-62
- Camioneta Nissan Placa Única SVTY-15
- Camioneta Hyundai Placa Única CDTF-80
- Bus Mercedes Benz Placa Única FVXS-20
- Maquina Industrial Jhon Deere Placa Única HYVY-60
- Camioneta Maxus T-60 Palca Única KHZB-53
- Automóvil Chery Palca Única PPHR-14
- 

2) Disponese que los vehículos de propiedad municipal que se indican deberán ser aparcados en dependencias de Ex Hospital de Enacar :

- Camioneta Mahindra Placa Única HYHD-32
- Camión Mitsubishi Palca Única ZJ-5026
- Camión Volkswagen Placa Única BRRJ-69
- Camión Volkswagen Placa Única CJHV-80
- Camión Volkswagen Placa Única CJHV-81
- Camión Foton Placa Única DPCX-56
- Camión Mercedes Benz Placa Única SVLY-49
- Camión Iveco Placa Única GBVW-30
- Tractor Mahindra Placa Única DZTG-34
- Bus Chevrolet Placa Única LCGV-16
- Maquina Amman Placa Única KFST-15
- Maquina Industrial Komatsu Palca Única LSXY-53
- Maquina Industrial Komatsu Placa Única RDTV-66
- 

3) En caso necesario y justificado y en la medida que la situación lo amerite los vehículos señalados en el punto 2 podrá ser guardado en el patio del Edificio Consistorial.

4) los vehículos Municipales antes descritos solo podrán ser utilizados para el cumplimiento de funciones inherentes a los fines institucionales, estando absolutamente prohibido su uso en cometidos particulares ajenos al municipio.

5) La circulación de vehículos por razones específicas impostergables del buen servicio en días sábado, domingo, festivos y fuera de jornada habitual de trabajo, debe ser previamente autorizado por el jefe superior del servicio mediante Decreto Alcaldicio, su incumplimiento genera responsabilidades administrativo.

6) Forman parte de la presente acto administrativo el Decreto Ley N° 799 de 1974 y Circular N° 35593 de 1995 de Contraloría General de la República, sobre uso de vehículos estatales.

7) El Encargado de Movilización deberá fiscalizar el fiel cumplimiento del presente decreto .

ANOTESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD,

ARCHIVISE.-



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS  
\*SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIO MARCHANT ULLOA  
ALCALDE

PMU/JMAB/AICR/RPBV/JGR /dlmgm

**Distribución**

- Sr. Alcalde
- Administradora Municipal
- Directora Control
- Daf
- Secplan
- Seccion Alumbrado Publico
- Jefe Administración
- Enc. Movilización
- Archivo.-